

Ilmo. Sr. Director general al Ordenador de pagos de este Ministerio, lo siguiente:

«Concurriendo en Vilches (Jaén) las circunstancias señaladas por la base 1.^a de la ley de 14 de junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.»

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de junio de 1919.—*El Jefe de la División*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—2.^a División. Negociado 7.^o—Con esta fecha dice el Ilmo. Sr. Director general al Ordenador de pagos de este Ministerio, lo siguiente:

«Concurriendo en La Junquera (Gerona) las circunstancias señaladas por la base 1.^a de la ley de 14 de junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.»

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de junio de 1919.—*El Jefe de la División*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.^a División. Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Navarra se establezca una conducción del correo en carruaje de Lecumberri a Aspiroz, Lezaeta y Betelu (10 kilómetros), la cual verificará una expedición diaria de ida y vuelta en todo su recorrido y durante todo el año, y una segunda expedición en los meses de marzo a noviembre, ambos inclusive, y se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo quedarán suprimidos los actuales Peatones de Lecumberri a Aspiroz y de Betelu a Lezaeta, retribuidos con 500 pesetas anuales el primero y con 400 pesetas al año el segundo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.^a División. Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Madrid que se suprima la conducción del correo en automóvil de la estación férrea de Villa del Prado a Cadalso de los Vidrios, contratada provisionalmente en la cantidad de 3.800 pesetas al año, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo de la Estafeta de Almorox (Toledo) a Cadalso de los Vidrios (Madrid) (14 kilómetros), la cual habrá de efectuarse en vehículos automóviles y se anunciará a pública subasta por el tipo máximo anual de 3.800 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo quedará suprimido el Peatón conductor de la correspondencia de Almorox a Cadalso de los Vidrios, retribuido con 500 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.^a División. Negociado 2.^o—Las Compañías de los ferrocarriles económicos de Asturias y del Ferrocarril Cantábrico, propu-

sieron a esta Dirección general unas modificaciones en los cuadros de marcha de sus trenes circulantes entre Oviedo y Llanes y entre Santander y Llanes, modificaciones que fueron aprobadas por este Centro directivo y dieron lugar a la Real orden de fecha 26 de enero último, por la que se disponía el establecimiento de los siguientes servicios ambulantes:

1.^o Una Estafeta ambulante de Oviedo a Santander, con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un funcionario, al que se había de acreditar la indemnización individual reglamentaria de 18 pesetas por viaje redondo, y

2.^o Otra Oficina ambulante de Oviedo a Llanes, con una expedición diaria de ida y vuelta, servida por un Oficial que había de disfrutar de la indemnización individual reglamentaria de 9,50 pesetas por viaje de ida y regreso.

No habiéndose puesto en práctica por las mencionadas Compañías los nuevos itinerarios propuestos por ellas y aprobados por esta Dirección general, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que quede sin efecto la citada Real orden de 26 de enero último, y que, en su consecuencia, se considere como subsistente el servicio que por dicha Real disposición fué suprimido y no ha dejado de funcionar, y que es el siguiente:

Una Estafeta ambulante de Oviedo a Santander, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo cada expedición de un empleado, al que continuará acreditándose la indemnización individual reglamentaria de 16 pesetas por viaje redondo y por expedición de ida y vuelta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS, significándole que, como consecuencia de esta Real orden, queda también sin efecto la disposición de este Centro núm. 2.547, de fecha 24 de enero, por la que se modificaba el horario de la Estafeta ambulante de Santander a Llanes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 20 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

HORARIOS VIGENTES

Oficina ambulante de Oviedo a Santander.
Primera expedición.

	Trenes.	Horas.
Salida de Oviedo.....	1	8,30
Llegada a Llanes.....	1	12,33
Salida de Llanes.....	4	12,53
Llegada a Santander.....	4	16,28
Salida de Santander.....	1	9
Llegada a Llanes.....	1	11,35
Salida de Llanes.....	4	12,05
Llegada a Oviedo.....	4	15,53

Segunda expedición.

Salida de Oviedo.....	3	12,30
Llegada a Llanes.....	3	16,36
Salida de Llanes.....	6	17
Llegada a Santander.....	6	20,34
Salida de Santander.....	3	12,15
Llegada a Llanes.....	3	15,45
Salida de Llanes.....	6	16,05
Llegada a Oviedo.....	6	19,48

Oficina ambulante de Santander a Llanes.

Salida de Santander.....	1	8
Llegada a Llanes.....	1	11,35
Salida de Llanes.....	2	7,55
Llegada a Santander.....	2	11,23

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—Por el aumento considerable de correspondencia observado en la circulación de la transportada por la Oficina ambulante de Madrid a Colmenar de Oreja, y ante los requerimientos formulados por las fuerzas vivas de los pueblos a que afecta el indicado servicio ambulante, en la actualidad insuficiente para atender con una sola expedición que efectúa al curso de la correspondencia de que se trata, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la Estafeta ambulante de Madrid a Colmenar de Oreja, con una sola expedición diaria redonda a cargo de un funcionario con la indemnización individual reglamentaria de 7,50 pesetas por viaje de ida y vuelta, verifique en lo sucesivo otra segunda expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, con la indemnización individual reglamentaria de 6,50 pesetas por viaje redondo.

El total de funcionarios asignados a la Estafeta ambulante de Madrid a

Colmenar de Oreja será en lo sucesivo de cuatro en lugar de dos como hasta ahora, los cuales dependerán de la Administración del Correo Central y residirán en esta corte.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 23 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Madrid.....	2	8
Llegada a Colmenar de Oreja.....	2	11,20
Salida de Colmenar de Oreja.....	3	17,15
Llegada a Madrid.....	3	20,35
<i>Segunda expedición</i>		
Salida de Madrid.....	4	19
Llegada a Colmenar de Oreja.....	4	22,20
Salida de Colmenar de Oreja.....	1	6,13
Llegada a Madrid.....	1	9,13

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División.

Negociado 2.º—Habiendo aprobado con esta fecha la modificación del cuadro de marcha del tren correo número 4 de Palma de Mallorca a Santañy, propuesta por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, y utilizando dicho tren la expedición descendente de la Estafeta ambulante de Palma a Santañy, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que a partir de la fecha en que se ponga en vigor el nuevo cuadro de marcha, la citada Oficina ambulante se rija por el horario siguiente:

	Trenes.	Horas.
Salida de Palma.....	4	15,15
Llegada a Santañy.....	4	17,29
Salida de Santañy.....	3	6,15
Llegada a Palma.....	3	8,30

Como consecuencia de esta modificación de horario, la indemnización individual reglamentaria de 9,50 pesetas que actualmente se acredita, por viaje de ida y vuelta, al funcionario encargado de este servicio, será en lo sucesivo de 9 pesetas por el mismo concepto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 25 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que quede sin efecto la de fecha 3 de abril último, por la que se suprimió la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre de la estación férrea de Rábade a Puente de Támoga, Cospeito y Arbol, contratada mediante subasta pública con D. José Castiñeira Gómez por el tipo de 1,213 pesetas anuales, y se establecía otra conducción en automóvil de la estación de Rábade a Puente de Támoga, Cospeito, San Esteban del Arbol y Abadín, por el tipo anual de 5.000 pesetas, la cual no ha llegado a funcionar.

En su consecuencia, se considerará como subsistente la citada conducción del correo en carruaje de tracción de sangre de la estación férrea de Rábade a Puente de Támoga, Cospeito y Arbol (19 kilómetros), y reintegrado a la plenitud de sus derechos, como contratista de este servicio, a D. José Castiñeira Gómez, y continuará con toda su fuerza legal y vigencia el contrato de 13 de febrero del año actual por que se rige la citada conducción en carruaje de tracción de sangre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 25 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División.

Negociado 2.º—Aprobados con esta fecha por esta Dirección general los